

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	5/2021/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno de 30 de abril de 2021	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13523425376326605145 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

INTERVENCIÓN (EXPEDIENTE)

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 95.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2021 RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2021 PARA CONTRATACIÓN DE UN AGENTE DE IGUALDAD VINCULADO AL DESARROLLO DE NUEVAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (EXPTE. EPAC NÚM.: 174/2021/PG1010).

SALIDA.- Antes de iniciarse la consideración del presente punto del orden del día se ausenta del Salón de sesiones el concejal don Guillermo San Juan Benito, que no participa ni en el debate ni en la votación del asunto. Se reincorporó al salón de sesiones una vez concluida su consideración y votación.

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada, de acuerdo con lo siguiente:

➤ **“Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 15 de abril 2021, sobre el asunto epigrafiado, cuya literalidad dice:**

Vista la Propuesta de la Concejalía delegada de Gobierno Interior y Personal, de modificación presupuestaria mediante *SUPLEMENTO DE CRÉDITO*, conforme a lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para hacer frente a gastos y compromisos específicos y determinados, para los que el crédito existente en el vigente presupuesto municipal es insuficiente, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, consistentes en dar cobertura presupuestaria para la contratación de un Agente de Igualdad vinculado al desarrollo de competencias por las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, que ascienden a la cantidad total de



DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.680,87 €).

Considerando que la financiación de la modificación de crédito propuesta, se realiza mediante remanente de tesorería afectado proveniente de la subvención económica concedida por el Ministerio de Igualdad, mediante resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las EE.LL. en el pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2020 (BOE nº 324 de 12 de diciembre de 2020).

Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Base 19ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, disponen que cuando haya de realizarse algún gasto que no tiene crédito en el vigente presupuesto municipal, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación de expediente de modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito.

En consecuencia, previo informe de Intervención, por esta Presidencia se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar expediente de modificación del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2021, mediante suplemento de crédito (nº 3/2021), por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.680,87 €), en las aplicaciones, por los conceptos e importes que se detallan en los informes que se acompañan.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

➤ **Visto el informe de Intervención de fecha 16 de abril de 2021, sobre el asunto epigrafiado, cuya literalidad dice:**

Vista la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO, conforme a lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para hacer frente a gastos y compromisos específicos y determinados, para los que el crédito existente en el vigente presupuesto municipal es insuficiente, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Esta Intervención informa,

1º.- El expediente que se propone, tiene como finalidad dar cobertura presupuestaria para atender la contratación de un Agente de Igualdad vinculado al desarrollo de competencias por las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género, por un importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.680,87 €).

Código de identificación único 13523425376326605145	Página 2 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



2º.- La financiación de la modificación de crédito propuesta, se realiza mediante remanente de tesorería afectado proveniente de la subvención económica concedida por el Ministerio de Igualdad, mediante resolución de 10 de diciembre de 2020 de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las EE.LL. en el pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2020 (BOE nº 324 de 12 de diciembre de 2020). El remanente de tesorería afectado se encuentra disponible y puede utilizarse, siendo una desviación de financiación producida por el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que deberían haberse reconocido si se hubiese realizado armónicamente con la ejecución del gasto.

3º.- Conforme previene el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los Presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4º.- La modificación se concreta en los créditos presupuestarios que se detallan:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO (Nº 3/2021)

AUMENTOS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
23101.13103	RETRIB. PERS. LABORAL TEMPORAL	7.738,08 €
23101.16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.942,79 €
TOTAL		10.680,87 €

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

870.11 – R.T. afectado que finan. Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito:	10.680,87 €
TOTAL FINANCIACIÓN:	10.680,87 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	10.680,87 €
-------------------------------	-------------

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	10.680,87 €
--------------------------------	-------------



RESUMEN POR PROGRAMAS DE GASTO

PROGRAMA: 23101– ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	10.680,87 €
TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	10.680,87 €

➤ **Visto el informe de Intervención , complementario del anterior, de fecha 16 de abril de 2021, sobre el asunto epigrafiado, cuya literalidad dice:**

1º. El artículo 16 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales, prevé que, en los expedientes de modificación presupuestaria, se emita por la Intervención de la entidad local un informe independiente del previsto en el artículo 177.2. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

2º.- El expediente de modificación presupuestaria que nos ocupa utiliza como recurso financiero el Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2020 para gastos con financiación afectada, por importe de 10.680,87 €, que se encuentra disponible en la cuantía utilizada y puede aprobarse conforme a los informes y datos que obran en el expediente.

3º. El expediente de suplemento de crédito que se propone contempla la financiación de gastos por operaciones no financieras del capítulo 1 “Gastos de Personal”, con un ingreso financiero del capítulo 8 “Activos financieros” (concepto 870 “Remanente de tesorería”), por lo que considerado de manera aislada perjudica el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

4º.- No obstante, el Consejo de Ministros en sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el acuerdo de reconocer la pandemia como una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución, que fue apreciada por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 y que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

5º.- Al suspenderse las reglas fiscales, si bien no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, en relación con incumplimientos de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, ni implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF 2/2012 y el resto de la normativa hacendística, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

6º- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto, el mismo no se establece por LOEPSF como requisito para la aprobación de las modificaciones del presupuesto.

Finalizada la deliberación, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos anteriormente expresados. Se hace constar que el vocal del grupo municipal Podemos Equo don Guillermo San Juan Benito no emite su voto al ausentarse de la sala antes de tratarse el asunto por la comisión. Como



resultado de la votación la comisión PROPONE por unanimidad de los votos emitidos, al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno acuerde:

PRIMERO.- Aprobar expediente de modificación del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2021, mediante suplemento de crédito (nº 3/2021), por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.680,87 €), en las aplicaciones, por los conceptos e importes que se detallan en los informes que se acompañan.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Intervenciones.-

Ponente: Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra la concejala delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo y Educación, doña Ana Peñalosa Llorente, para exponer y defender las propuestas del dictamen.

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando 24 votos emitidos y todos a favor, haciéndose constar la ausencia del concejal don Guillermo San Juan Benito, que al amparo de las previsiones contenidas en los artículos 46. 2 d) de la LRBRL y 100 del ROF, a efectos de la votación correspondiente se considera que se abstiene.

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes presentes, 24 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, resultó aprobado el dictamen transcrito, en sus propios términos, acordando la Excma. Corporación municipal:

Primero.- APROBAR expediente de modificación del Presupuesto Municipal del presente ejercicio 2021, mediante suplemento de crédito (nº 3/2021), por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.680,87 €), en las aplicaciones, por los conceptos e importes que se detallan en los informes que se acompañan.

Segundo.- De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiéndose someterse tras la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y a su exposición al público a efectos de información y presentación de reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”



Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA.

Código de identificación único 13523425376326605145	Página 6 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	